

ACTA NÚMERO CATORCE. De Sesión Ordinaria, celebrada a las nueve horas del día tres de abril del año dos mil veinticuatro. Convocada por el Licenciado **Davis Alexander Jiménez Valencia**, Secretario Municipal, por medio electrónico, en base a los tiempos establecidos en la ley, a petición y presidida por el Licenciado **Adelio Ortiz Hernández**, en su calidad de Alcalde Municipal, con la presencia de la señora **Yeni Melani Alfaro Urrutia**, Síndico Municipal, y con la asistencia de los Regidores Propietarios, en su respectivo orden: señor **Nelson Enrique Rivera Hernández**, Primer Regidor Propietario; **Nelson Amílcar Arias Aldana**, Segundo Regidor Propietario; **Oscar Vásquez González**, Tercer Regidor Propietario; **Héctor Antonio Morales Barahona**, Cuarto Regidor Propietario; **Sthephany Alessandra Magaña de González**, Sexta Regidora Propietaria; **Marvin Antonio Alfaro Molina**, Séptimo Regidor Propietario; **Rafael Avalos Díaz**, Octavo Regidor Propietario; con la asistencia de los señores Regidores Suplentes: señores **Juan Carlos Barrera Grande**, Primer Regidor Suplente; **Reyna Elizabeth López Hernández**, Segunda Regidora Suplente; **Mauricio Jirón Alas**, Tercer Regidor Suplente; y **José Carlos Mauricio Echeverría López**, Cuarto Regidor Suplente. Posteriormente el señor Alcalde Municipal dio la bienvenida al Honorable Concejo Municipal, dándole lectura a la agenda con los puntos siguientes:

1. Verificación de quorum
2. Aprobación de agenda.
3. Lectura de Acta.
4. Correspondencia.
5. Cierre de Comisión de Proyectos Municipales y Gestión Nacional e Internacional.
6. Renuncia Voluntaria.

Varios:

7. Audiencia personal al [REDACTED]
8. Informe completo de lo recaudado de los baños públicos del primero de mayo de 2021 a la fecha.
9. Informe completo del proceso de fiscalización y los resultados obtenidos desde el 1 mayo de 2021 a la fecha.

Se hace constar que no asistió a la reunión convocada el Quinto Regidor Propietario Miguel Ángel Jiménez Aguilera, por lo que fue sustituido por el Regidor Mauricio Jirón Alas; asimismo, se hace constar que no asistió a la reunión convocada el Regidor Rafael Avalos Díaz, por lo que fue sustituido por el Regidor José Carlos Mauricio Echeverría López, lo cual fue autorizado por UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. Se le dio lectura a la correspondencia siguiente: **1)** Escrito presentado por la Licenciada Mayra Guillen, quien emite su

opinión jurídica, respecto a la solicitud de permiso personal sin goce de sueldo de empleada municipal, para acompañar a su hijo quien es menor de edad, a un tratamiento de trasplante de medula ósea. **2)** Informe de actividades realizadas por el Encargado de Proveeduría, de lo cual la Regidora [REDACTED] manifestó no estar de acuerdo con el informe rendido y que no se dan por satisfechos por falta de información que indique la manera de cómo ha estado llevando el registro de los bienes de la municipalidad, en dicho detalle debería informar cual es el control y registro que lleva y si estos están en digital o físicos. **3)** Escrito presentado por las empleadas [REDACTED] y [REDACTED], quienes solicitan permiso para tener su hora de lactancia materna. La Regidora [REDACTED], solicita informe de la Auxiliar de Jurídico que estuvo contratada de manera interina durante el periodo de maternidad de la empleada [REDACTED]. **4)** Escrito de la Cooperativa El Mero, quienes solicitan el apoyo económico para la compra de un motor fuera de borda. **5)** Escrito presentado por el Gerente de Administración Tributaria Municipal, quien presenta informe parcial sobre la información de mora solicitada, informando de las deficiencias tenidas con el sistema de registro tributario, lo cual lo limita para generar reportes para brindar la información solicitada, para ello la Regidora [REDACTED], manifestó que se le informe desde cuando el Gerente de Administración Tributaria Municipal informo de dicha deficiencia, no se le ha informado ni al Alcalde de dicha situación, solicitando que quede en acta que hasta este día se dan cuenta y que no se dan por enterados de ese informe porque no es lo que pedía, además solicita copia de los memorándum que se le han girado a la GATM, para solicitar informe de la mora, que el Encargado de Informática ha omitido informar al Concejo, solicita se revise el contrato con la empresa y que se verifique la legalidad de los cobros que están realizando por los reportes, se delega a la Jefa de la Unidad Jurídica que de un análisis del contrato. **Se hace constar que el Regidor Héctor Antonio Morales Barahona, solicito permiso para retirarse de la sesión por lo que fue sustituido por el Regidor Juan Carlos Barrera Grande.** **6)** Informe presentado por el Administrador de Mercado, de lo cual el Regidor [REDACTED], manifestó que en dicho informe no constan los motivos por el cual los ingresos disminuyeron considerablemente; la Regidora [REDACTED], manifestó que es el único informe que ha sido presentado al Concejo Municipal de parte de la Administración de Mercados. **7)** Escrito presentado por la Gerente Financiera, quien informa de la deuda que se tiene con la empresa SIES S.A. DE C.V., quien a la vez adeuda a la Municipalidad cantidad de dinero, es por tal motivo que solicita se autorice una compensación de deuda para poder saldar ese monto en mora. **8)** Escrito presentado por la Gerente Financiera, quien solicita el reintegro del cheque del CNR, recibido por el descuento del 50%, solicitando se autorice el ingreso de dichos

fondos al Fondo Municipal. Se hace constar que se retiró de la sesión [REDACTED], quien fue sustituido por la Regidora [REDACTED]. 9) Informe presentado por el Tesorero Municipal, quien informe sobre el listado de los empleados que recibieron cheques durante el periodo 2021 y 2022. 10) Lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda para la integración Municipal. 11) solicitud de aceptación de donación de parte de la CANTERA. 12) Informe de la Encargada de Colecturía sobre los ingresos provenientes del mercado. 13) Solicitud de contrato de arrendamiento a favor del señor [REDACTED]. Por lo que en uso de sus facultades emiten los siguientes Acuerdos: **ACUERDO NÚMERO UNO: CONSIDERANDO: I)** Que fue visto y leído el escrito presentado por la empleada [REDACTED], quien solicita al Concejo Municipal un permiso sin goce de sueldo por un periodo de un año, esto en razón a que su [REDACTED], quien ha sido diagnosticado con Leucemia y tuvo una recaída, la cual ya no puede ser tratada en el país por no contar con los especialistas para realizar un trasplante de médula ósea, razón por la cual se ve en la necesidad de buscar un hospital fuera del país en el que su hijo pueda ser tratado, es así que en el país de Paraguay hay un hospital que tiene la posibilidad de darle el tratamiento a su hijo, no obstante, el tiempo requerido para dicho tratamiento es de aproximadamente un año ya que el proceso es bastante delicado, es por tal motivo que solicita se considere su situación y se le conceda permiso por el periodo de un año para poder realizarle el tratamiento a su hijo, posteriormente ella retornaría a sus labores. **II)** Que ante dicha petición el Concejo Municipal considero oportuno que la Jefa de la Unidad Jurídica, analice la petición y basada en los preceptos legales se justifique la autorización que la empleada solicita es así que en fecha veintiuno de marzo del presente año, expone que de conformidad a la LEY DE ASUETOS, VACACIONES, Y LICENCIAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS en sus siguientes artículos que literalmente dicen: “Art. 129. Podrá concederse licencias sin goce de sueldo, cuando a juicio del jefe de la unidad secundaria respectiva ello no dañe al propio servicio. Sin embargo, cuando la licencia haya de pasar de ocho días, no podrá concederse sino por acuerdo de la autoridad superior respectiva. Las licencias sin goce de sueldo no se abonarán para fijar el tiempo de servicios del empleado, para los efectos de esta ley.” “Art. 13º Las solicitudes de licencia deberán dirigirse siempre al jefe del respectivo servicio, el cual las tramitará conforme a la ley.” “Art. 14º Las licencias se empezarán a contar desde el día en que el empleado deje de asistir a su trabajo.” CODIGO DE TRABAJO “Art. 29 N°6 Lit. b) Son obligaciones de los patronos: 6) Conceder licencia al trabajador: b) Para cumplir las obligaciones familiares que racionalmente reclamen su presencia como en los casos de muerte o enfermedad grave de su cónyuge, de sus ascendientes y descendientes, lo mismo que cuando se trate de personas que dependen

económicamente de él y que aparezcan nominadas en el respectivo contrato de trabajo o, en su defecto, en cualquier registro de la empresa.” “Art. 203. Se tendrán por causas justificadas de inasistencia al trabajo, el goce de vacaciones o licencias, la suspensión disciplinaria, las causas que según la ley interrumpen o suspenden el contrato individual de trabajo y todo caso fortuito o fuerza mayor que impida al trabajador asistir a sus labores.” “Art. 35. Se entiende suspendido un contrato de trabajo, cuando por algún tiempo deja de surtir efectos en lo relativo a la prestación de servicios y al pago de salarios. La suspensión puede afectar a todos los contratos de trabajo de una empresa, establecimiento o centro de trabajo o a una parte de ellos.” “Art. 37 N°1. También podrá suspenderse el contrato de trabajo: 18- Por mutuo consentimiento de las partes.” “Art. 46. La suspensión del contrato no afectará la antigüedad del trabajador, pero el tiempo que durare no se computará como tiempo trabajado.” CODIGO MUNICIPAL “Art. 2.- El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente.” Por lo tanto, el Concejo Municipal por tener autonomía de conformidad al art 2 Código municipal, tiene la facultad de tomar un acuerdo municipal en el cual se le conceda a la empleada Carolina Arana una licencia sin goce de sueldo, por un periodo de un año, tal como lo ha solicitado en su escrito, la cual contara a partir desde el día en que la empleada deje de asistir a su trabajo, ya que con la documentación que adjunta se demuestra que su hijo tiene una enfermedad que es indispensable de su presencia para continuar con el tratamiento médico que les ofrecen en el extranjero, por lo tanto, es obligación de este concejo conceder licencia a la trabajadora Carolina Arana, para cumplir las obligación que tiene con su hijo por la enfermedad grave que fue diagnosticada, de conformidad a los artículos 12,13, 14, de la LEY DE ASUETOS, VACACIONES, Y LICENCIAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y 29 CT, una vez otorgada la licencia sin goce de sueldo se deberá de suspender el contrato de trabajo de mutuo acuerdo de conformidad al art. 37 N°1 CT; dicha suspensión no afectará la antigüedad de la trabajadora; pero el tiempo que durare no se computará como tiempo trabajado de conformidad al art. 46 CT y 12 LEY DE ASUETOS, VACACIONES, Y LICENCIAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. **III)** Que en virtud de lo antes expuesto se tiene por justificada la solicitud presentada por la empleada quien busca el bienestar para

su hijo y siendo que como madre es la principal involucrada en el cuidado de su hijo durante todo el proceso para su pronta recuperación, este Concejo Municipal autoriza el permiso solicitado, para tal caso se tendrá por suspendido el Contrato de Trabajo por el periodo de un año por mutuo acuerdo de las partes. **IV)** Que tomando de base legal lo establecido en los artículos 203 de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 35, del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA:** **1)** Autorizar el permiso sin goce de sueldo por el periodo de un año, solicitado por la empleada Olivia Carolina Arana, quien se desempeña como Auxiliar de Recuperación de Mora, a partir del día diecisiete. de abril de dos mil veinticuatro, en base a los considerandos antes expuestos. **2)** Se autoriza la suspensión del contrato de trabajo de la empleada Olivia Carolina Arana, por mutuo acuerdo entre las partes por el periodo de un año, de conformidad a lo establecido en el artículo Art. 37 N°1, numeral 18, del Código de Trabajo. **3)** Se autoriza a la Unidad Jurídica para que elabore los documentos de ley requeridos para efectos de que conste en el expediente de la empleada la suspensión del contrato por mutuo acuerdo entre las partes y demás tramites que sean necesarios. **4)** Se autoriza al departamento de Talento Humano para que realice los procesos que sean requeridos para el cumplimiento de lo emanado por el Concejo Municipal. Certifíquese y Notifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponde para los efectos legales. El presente acuerdo fue tomado por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR**, basados en el informe presentado por la Jefa de la Unidad Jurídica. **ACUERDO NÚMERO DOS:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** **I)** Que fue visto y leído el escrito presentado por la empleada [REDACTED], Auxiliar Jurídico, quien informa que se encuentra en periodo de lactancia materna y que se presentará a sus labores a partir del día diez de abril, por lo cual solicita permiso por una hora para poder amamantar a su hija, a partir de la fecha de ingreso, para tal caso solicita permiso para retirarse de sus labores a partir de las quince horas; asimismo, se tuvo a la vista el escrito presentado por la empleada [REDACTED] Asistente de Despacho Municipal, quien informa que se encuentra en periodo de lactancia materna y que se presentó a sus labores a partir del día dos de abril, por lo cual solicita permiso por una hora para poder amamantar a su hijo, a partir de la fecha de ingreso, para tal caso solicita permiso para retirarse de sus labores a partir de las quince horas todos los días. **II)** Que en aras de cumplir con el derecho que tiene todo niño y niña a la lactancia materna en condiciones que garanticen su vida, salud, crecimiento y desarrollo integral una de las medidas de protección que se impone a las instituciones públicas, en el sentido que toda mujer trabajadora durante los primeros meses, pos parto, mientras amamante a su hijo o hija, tendrá derecho a una

interrupción de jornada laboral la cual no podrá ser utilizada en la hora de almuerzo, deberá tener la remuneración correspondiente como horas efectivas de trabajo; **III)** Que tomando de base legal lo establecido en el artículo 203 de la Constitución de la Republica de El Salvador, artículos 3 numeral 3, 35, 47 y 48 del Código Municipal, Artículos 2 y 35 de la Ley Promoción, protección y apoyo a la Lactancia Materna, artículo 312 del Código de Trabajo. Por lo que el Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades **ACUERDA: 1)** Autorizar el permiso solicitado por las empleadas siguientes:

N°	Nombre	Se retirará de sus labores:	A partir de:
1	██████████	03:00pm	02 de abril de 2024
2	██████████	03:00pm	10 de abril de 2024

2) Se Autoriza al departamento de Talento Humano, notificar en legal forma lo acordado y que realice los tramites de ley. Certifíquese y Notifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponde para los efectos legales. El presente acuerdo fue tomado por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. ACUERDO NÚMERO TRES:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que fue visto y leído el escrito presentado por miembros de la Directiva de la Asociación Cooperativa de Producción Pesquera y Servicios Múltiples “El Mero” de Responsabilidad Limitada, quienes solicita el apoyo económico para la compra de un motor marino fuera de borda Hp de dos tiempos marca Yamaha, el cual servirá para el desarrollo de la Cooperativa que representan ya que la Cooperativa carece de dicho bien, ya que los motores con los que contaban ya dieron su vida útil, con dicho apoyo se verán beneficiados treinta asociados inscritos, en tal sentido, el Concejo Municipal autorizó lo peticionado en apoyo al desarrollo económico del sector pesquero. **II)** Que tomando de base legal lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la Republica de El Salvador y los Artículos 3 numerales 3, 4 numeral 1, 30 numeral 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 35, 46, 47, 86 y 91 todos del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades constitucionales **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal que erogue del Fondo Municipal, bajo la cifra presupuestaria correspondiente la siguiente cantidad, debiendo emitir cheque a favor de:

Erogar baja la cifra presupuestaria correspondiente a favor de ██████████ como apoyo económico para la compra de un motor fuera de borda para la Asociación Cooperativa de Producción Pesquera y Servicios Múltiples “El Mero” de Responsabilidad Limitada, en beneficio de dicha Cooperativa. Montos que serán erogados de la cifra presupuestaria que corresponda.	\$3,890.00
--	-------------------

2) Se autoriza la Responsable del Área de Presupuesto realizar las modificaciones y/o reprogramaciones respectiva y al Contador Municipal que registre. Certifíquese el presente Acuerdo Municipal y remítase a donde corresponda para los efectos

legales pertinentes. El presente acuerdo fue tomado por mayoría de **SEIS VOTOS A FAVOR**, salvan el voto Marvin Antonio Alfaro Molina, José Carlos Mauricio Echeverría López, Sthephany Alessandra Magaña de González y Mauricio Jirón Alas, de conformidad al artículo 84 del Código Municipal y artículo 20 literal "I" de la LCP. **ACUERDO NÚMERO CUATRO:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que en razón de habersele solicitado informe a la Jefa de Recuperación de Mora, sobre la mora recuperada en el periodo del 2021 a la fecha y la mora proyectada a recuperar, el Gerente de Administración Tributaria Municipal, expone que el reporte de la mora del año 2023, se ha hecho las gestiones internas con el departamento de Informática, quien les informo que no tenía acceso debido a que no posee las credenciales para extraer la información solicitada, al contactar al proveedor del sistema y técnico consultor tributario informo que para brindar el soporte que se necesita y acceder a los reportes solicitados presenta la oferta económica que equivale al valor de un mil cien dólares de los Estados Unidos de América, en tal sentido, los miembros del Concejo discutieron que dichos reportes deberían ser generados por el sistema y no tener que estar cancelando cada vez que se soliciten, es por tal motivo que consideran necesario revisar el contrato del servicio contratado por la anterior administración para tener claro los alcances del proyecto que ofertaron en su momento, para ello requieren que la Jefe de la Unidad Jurídica rinda un informe sobre dicho contrato. **II)** Que tomando de base legal lo establecido en el artículo 203 de la Constitución de la Republica de El Salvador, artículos 3 numeral 3, 35, 47 y 48 del Código Municipal. Por lo que el Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades **ACUERDA: 1)** Instruir a la Jefa de la Unidad Jurídica para que realice un análisis al contrato suscrito entre esta Municipalidad y la empresa que fue contratada para la instalación del Sistema de Registro Tributario en la Unidad de Administración Tributaria Municipal, en razón a las dificultades que manifiestan tener en dicha Unidad para obtener los reportes de la mora recuperada. Certifíquese y Notifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponde para los efectos legales. El presente acuerdo fue tomado por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR.** **ACUERDO NÚMERO CINCO:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que fue visto y leído el escrito presentado por el Jefe Administrativo de la empresa La Cantera S.A. DE C.V., señor [REDACTED], quien solicita se emita el comprobante de donación fiscal por material entregado a la Adesco San Antonio Majahual, de esta jurisdicción, por un valor total de **QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 99/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, los cual han sido gestiones realizadas por el señor Alcalde Municipal para beneficio de la comunidad. **II)** Que de todo lo anterior el Concejo Municipal a considerado importante emitir el respectivo comprobante de donación a favor de la empresa La Cantera S.A. de C.V., quien a brindado apoyo a las Comunidades y a la Municipalidad en las distintas solicitudes que se le han realizado, por lo cual se autoriza lo peticionado. **III)** Que tomando de base legal lo establecido en los artículos

203 y 204 de la Constitución de la Republica de El Salvador, y los artículos 30 numeral 3, 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 35, 86 y 91 del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales. **ACUERDA: 1)** Aceptar la donación realizara por la sociedad **LA CANTERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, quienes donaron materiales que fueron entregados a la Comunidad San Antonio Majahual, según detalle siguiente:

Fecha	Tipo documento	Número Documento	Valor
29/02/2024	FACTURA	DTE-447	\$254.82
01/03/2024	FACTURA	DTE-450	\$11,420.06
01/03/2024	FACTURA	DTE-452	\$4,284.41
			\$15,958.99

2) Se autoriza al Tesorero Municipal, para que emita los respectivos comprobantes de donación a favor de La Cantera, S.A. de C.V., por los montos antes detallados. Certifíquese y notifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes. El presente acuerdo fue tomado por mayoría de **SEIS VOTOS A FAVOR**, con el voto de [REDACTED] en sustitución de [REDACTED] y el voto de [REDACTED] en sustitución de Oscar Vásquez González, se abstienen de votar [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], Mauricio Jirón Alas. **ACUERDO NÚMERO SEIS:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que fue visto y leído el escrito presentado por la Gerente Financiera, quien informa que se recibió memorándum de parte de la Unidad Jurídica, en el cual remite cheque, en el cual informa que el día tres de septiembre de 2023, entro en vigencia el artículo 9 de la Ley de CNR y que en aplicación a dicho artículo se realizó a todas las Alcaldías la deducción del 50% en relación al monto pagado por el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CNR y la Municipalidad, por lo que se remitió el cheque original emitido por la Tesorería del Centro Nacional de Registro por un valor de \$547.37, en concepto por reintegro por adecuaciones del 50% pagado, por lo que pide se autorice el depósito del reintegro a la cuenta del Fondo Municipal denominada ALCALDIA PUERTO DE LA LIBERTAD/FONDO MUNICIPAL, con número 00570000654, en el cual se realizara el respectivo recibo de ingreso (Formula ISAM). **II)** Que en virtud de lo antes expuesto, se tuvo a la vista escrito presentado por la Jefa de la Unidad Jurídica, quien expone que es pertinente rectificar el acuerdo municipal número cuatro del acta número treinta y nueve de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, en el cual se dio por aceptada el servicio de transmisión de Información Registral en línea del Registro de Comercio, y se autorizó la prórroga del anexo de ejecución del servicio de acceso remoto e información catastral y en relación al servicio de transmisión de información registral en línea del Registro de Comercio, para lo cual se autorizó la erogación mensual de \$165.35, por el servicio de acceso remoto a información catastral y \$300.00, por el servicio de consulta en línea del registro de comercio, pero en virtud de las

adecuaciones por el 50% de los servicios contratados, quedando el número monto a cancelar de \$81.18, por el servicio de acceso remoto a información catastral y \$150.00, por el servicio de consulta en línea del registro de comercio; asimismo, informa que se ha recibido acuerdo N°298-CNR/2023, de sesión ordinaria cuarenta y seis, de fecha trece de diciembre del dos mil veintitrés, en el que se autorizó que el plazo anexo del convenio, se prorroga por un año más a partir del 28 de octubre del 2023, y que dicha prorroga se documenta a través de cruce de correspondencia, quedando vigente las demás cláusulas del referido anexo. **III)** Que tomando de base legal lo establecido en el artículo 203 de la Constitución de la Republica de El Salvador, artículos 3 numeral 3, 35, 47, 48, 86 Y 91 del Código Municipal. Por lo que el Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades **ACUERDA: 1)** Rectificar el Acuerdo Municipal número cuatro del acta treinta y nueve de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, en el sentido de tener por aceptada la prórroga del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CNR y la Municipalidad, por el cruce de correspondencia; asimismo, se rectifica el monto a cancelar de forma mensual el cual será de OCHENTA Y UNO 18/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$81.18), por el servicio de acceso remoto a información catastral y la cantidad de CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$150.00), por el servicio de consulta en línea del registro de comercio; para lo cual se autoriza al Tesorero Municipal para que erogue los valores antes referidos. **2)** Autorizar al Tesorero Municipal, realizar el depósito por la cantidad de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE 37/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$547.37)**, a la cuenta del Fondo Municipal denominada ALCALDIA PUERTO DE LA LIBERTAD/FONDO MUNICIPAL, con número 00570000654, en concepto de reintegro por adecuaciones del 50% pagado al CNR. **3)** Se autoriza a la Responsable de Presupuesto realizar las modificaciones y/o reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente y al Contador para que registre. Certifíquese y Notifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponde para los efectos legales. **ACUERDO NÚMERO SIETE:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que fue visto y leído el escrito presentado por la Gerente General, quien informa que se ha recibido los Lineamientos Financieros de Facilitación del Proceso de Integración Municipal, correspondiente a la circular DGCG-01/2024, del Ministerio de Hacienda, para lo cual recomienda se giren instrucciones a las Unidades que corresponden para que tomen en cuenta cada punto mencionado en dicha circular esto con el objetivo de hacer más eficiente la transición de Administración Municipal. **II)** Que tomando de base legal lo establecido en el artículo 203 de la Constitución de la Republica de El Salvador, artículos 3 numeral 3, 35, 47 y 48 del Código Municipal. Por lo que el Concejo Municipal en

pleno uso de sus facultades **ACUERDA: 1)** Instruir a la Gerencia Financiera y Unidad de Compras Públicas, para que den cumplimiento a los Lineamientos Financieros de Facilitación del Proceso de Integración Municipal, correspondiente a la circular DGCG-01/2024, del Ministerio de Hacienda. Certifíquese y Notifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponde para los efectos legales. El presente acuerdo fue tomado por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR**, con el voto de Juan Carlos Barrera Grande en sustitución de Héctor Antonio Morales Barahona y el voto de Reyna Elizabeth López en sustitución de Oscar Vásquez González.

ACUERDO NÚMERO OCHO: CONSIDERANDO: I) Que fue visto y leído el informe de inspección presentado por el Gerente de Administración Tributaria Municipal quien expone de la solicitud presentada por el señor José Rene Barahona Morales, quien solicita la emisión de un Contrato de Arrendamiento y traspaso sobre un inmueble municipal ubicado en Cantón El Majahual, Calle Principal de playa Majahual frente a rancho Juancho, sector U02, parcela 414, jurisdicción de La Libertad, departamento de La Libertad, el cual desea sea utilizado exclusivamente para casa de habitación, exponiendo en dicho informe que es factible lo solicitado. **II)** Que este Concejo Municipal, autoriza el recomendable emitido por el Gerente de Administración Tributaria Municipal en su informe de inspección, responsabilizando de cualquier acción u omisión que ocurra en la presente solicitud, siendo que el referido empleado es el garante de verificar la documentación y los hechos ocurridos en las inspecciones practicadas. **III)** Que tomando de base legal lo establecido en los artículos 203 de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 35, del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: 1)** Autorizar la emisión de un contrato de arrendamiento y traspaso de cuenta a favor del señor José René Barahona Morales, según detalle siguiente:

N°	Nombre	Dirección	Plazo	Uso
1	██████████	Cantón El Majahual, Calle Principal de playa Majahual frente a rancho Juancho, sector U02, parcela 414, jurisdicción de La Libertad, departamento de La Libertad.	5 años	Habitacional

2) Se instruye a la Jefa de la Unidad Jurídica, para que realice contrato de arrendamiento sobre el inmueble antes mencionado, para el plazo establecido, contado a partir de la firma del contrato respectivo, para ello se autoriza al señor Alcalde Municipal Adelio Ortiz Hernández, para que comparezca a la firma del referido contrato de arrendamiento, estableciendo todas las cláusulas respectivas.

3) Se autoriza al Gerente de Administración Tributaria Municipal, Licenciado ██████████, para que realice los procesos respectivos para realizar en caso sea procedente la calificación y/o recalificación del inmueble, verificando que previo a la realización de cualquier proceso, la cuenta corriente sobre la cual se solicita el

contrato de arrendamiento, se encuentre solvente del pago de sus tributos municipales y demás trámites legales que sean pertinentes, advirtiéndole a los arrendatarios que el inmueble que se les asigna debe ser utilizado para el uso solicitado inicialmente, en caso de no hacer uso de dicho inmueble se procederá al desalojo del mismo. Certifíquese y Notifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponde para los efectos legales. El presente acuerdo fue tomado por mayoría de **SIETE VOTOS A FAVOR**, con el voto de [REDACTED] en sustitución de [REDACTED] y el voto de [REDACTED] en sustitución de [REDACTED], se abstiene de votar [REDACTED] y [REDACTED].

ACUERDO NÚMERO NUEVE: CONSIDERANDO: I) Que fue visto y leído el memorándum de fecha veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro, en el cual remite acta de cierre de la Comisión de Proyectos Municipales y Gestión Nacional e Internacional del periodo del 2021 al 2024, el cual contiene el consolidado de los proyectos aprobados y ejecutados durante el periodo antes referido con el propósito de dar por aprobado el cierre de la Gestión de la Comisión, también que se tome en cuenta cada recomendación y las justificaciones relacionadas en el acta sobre los proyectos que no se lograron ejecutar durante el periodo de gestión, en tal sentido el Concejo Municipal se dio por enterado y por justificadas los motivos por los cuales algunos proyectos no fueron ejecutados, por lo que es procedente se tenga por cerrada la gestión de la Comisión de Proyectos Municipales y Gestión Nacional e Internacional del periodo del 2021 al 2024. **II)** Que tomando de base legal lo establecido en los artículos 203 de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 35, 86 y 91 del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: 1)** Aprobar el cierre de la Comisión de Proyectos Municipales y Gestión Nacional e Internacional del periodo del 2021 al 2024, quienes remiten el consolidado de los proyectos aprobados y ejecutados durante el referido periodo, teniéndose por justificado los proyectos que no se lograron ejecutar. Certifíquese y Notifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponde para los efectos legales. El presente acuerdo fue tomado por mayoría de **OCHO VOTOS A FAVOR**, con el voto de [REDACTED] en sustitución de [REDACTED] y el voto de [REDACTED] en sustitución de [REDACTED], se abstiene de votar [REDACTED], [REDACTED].

ACUERDO NÚMERO DIEZ: El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que en las Disposiciones Generales del Presupuesto en su artículo cuarenta y cuatro, se encuentra el capítulo **CAPITULO XI: INDEMNIZACIÓN Y/O COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO Y DECRETO**, en el cual el Concejo Municipal regula el retiro de los empleados de carrera quienes renuncien a su cargo tendrán derecho a una compensación equivalente al cincuenta por ciento, por el tiempo laborado en esta Municipalidad, y en caso de una aprobación de un Decreto Municipal por retiro voluntario, se otorgara una indemnización del cien por ciento por el periodo

laborado, del cual a la fecha no se encuentra vigente ningún decreto de retiro voluntario para otorgar una indemnización por el cien por ciento. **II)** Que según acuerdo municipal número diecisiete, del acta número cinco de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro, el Concejo Municipal aprobó un Decreto de compensación económica por retiro voluntario para los trabajadores de la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de La Libertad, 2024, el cual entro en vigencia el día dieciséis de febrero y vence el día ocho de marzo del presente año, razón por la cual algunos empleados se han apegado a dicho decreto y han presentado su renuncia voluntaria al cargo que desempeñan, presentando el cálculo de indemnización por el cien por ciento tal y como lo establece el Decreto antes referido. **III)** Que fue visto y leído el memorándum presentado por el Jefe de Talento Humano Interino, mediante el cual informa de la renuncia voluntaria presentada por empleados de esta Municipalidad, de la cual el Concejo Municipal tuvo a la vista los documentos siguientes: escrito de renuncia voluntaria, hoja de cálculo emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, copia de Documento Único de Identidad; el Concejo Municipal da por aceptada las renunciaciones voluntarias y realizar el pago de la indemnización que por ley les corresponde, devolviendo en este acto ambos expedientes en original al departamento de Talento Humano, para efectos de que archive y resguarde la documentación presentada. **IV)** Que se tuvo a la vista memorándum de parte del Gerente General quien remite informe de Jefe de UCP y Tesorero Municipal, en el cual hacen constar que los empleados que interpusieron su renuncia se encuentran solventes de liquidaciones o fondos, además anexa declaración jurada de los empleados haciendo cumplir con el artículo 3, del decreto del retiro voluntario. **V)** Que tomando de base legal lo establecido en los artículos 203 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 3 numeral 3, 30 numerales cuatro y catorce, 31 numeral cuatro, 34 y 35 del Código Municipal, y los artículos 53-A y 59 número trece, de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: 1)** Aceptar la renuncia voluntaria presentada por empleados de esta Municipalidad, autorizando el pago de la indemnización en base al cálculo emitido por el departamento de Talento Humano según detalle siguiente:

Nombre	Fecha de ingreso	Fecha de Finalización	Salario	Tiempo laborado	Indemnización según MinTrab	Vacación Proporcional	Aguinaldo proporcional	Total Indemnización	Valor de cuotas fechas de pago
	16/09/2022	30/04/2024	\$680.00	1 años y 228 días	\$1,104.77		\$262.68	\$1,367.45	1° cuota de \$1,367.45 a partir del 30/04/2024

[REDACTED]	24/06/2021	30/04/2024	\$365.00	2 años y 312 días	\$1,042.00		\$141.00	\$1,183.00	1° cuota de \$1,183.00 a partir del 30/04/2024
[REDACTED]	06/05/2021	30/04/2024	\$800.00	2 años 361 días	\$2,391.23		\$309.04	\$2,700.27	1° cuota de \$2,700.27a partir del 30/04/2024
[REDACTED]	27/05/2021	05/04/2024	\$650.00	2 años y 315 días	\$1,860.96		\$206.58	\$2,067.54	1° cuota de \$2,067.54 a partir del 30/04/2024
[REDACTED]	27/05/2021	30/04/2024	\$800.00	2 años 340 días	\$2,345.21	\$24.66	\$309.04	\$2,678.91	1° cuota de \$2,678.91 a partir del 30/04/2024
[REDACTED]	01/09/2022	30/04/2024	\$365.00	1 años y 243 días	\$608.00	\$19.05	\$141.00	\$768.05	1° cuota de \$768.05 a partir del 30/04/2024
[REDACTED]	27/05/2021	30/04/2024	\$600.00	2 años y 340 días	\$1,758.90		\$231.78	\$1,990.68	1° cuota de \$1,990.68 a partir del 30/04/2024
[REDACTED]	31/08/2009	31/03/2024	\$700.00	14 años y 214 días	\$10,216.16		\$212.88	\$10,429.04	1° cuota de \$5,214.52 a partir del 30/04/2024 2° cuota de \$5,214.52 a partir del 30/05/2024
[REDACTED]	19/01/2023	30/04/2024	\$500.00	1 años y 103 días	\$641.10		\$193.15	\$834.25	1° cuota de \$834.25 a partir del 30/04/2024
[REDACTED]	15/05/2021	30/04/2024	\$365.00	2 años 352 días	\$1,082.00		\$141.00	\$1,223.00	1° cuota de \$1,223.00 a partir del 30/04/2024

██████████	01/10/2019	30/04/2024	\$365.00	4 años y 213 días	\$1,674.00	\$18.45	\$141.00	\$1,833.45	1° cuota de \$1,833.45 a partir del 30/04/2024
██████████	11/09/2016	30/04/2024	\$400.00	7 años y 233 días	\$3,056.44	\$43.50	\$154.72	\$3,254.46	1° cuota de \$3,254.46 a partir del 30/04/2024
██████████	17/10/2022	30/04/2024	\$1,200.00	1 año y 197 días	\$1,847.67		\$463.56	\$2,311.23	1° cuota de \$2,311.23 a partir del 30/04/2024
██████████	01/04/2022	30/04/2024	\$365.00	2 años y 30 días	\$761.00		\$141.00	\$902.00	1° cuota a partir del 30/04/2024

2) Se autoriza al Tesorero Municipal Licenciado **XXXXXXXXXXXX**, erogar los valores correspondientes en concepto de pago de indemnización bajo la cifra presupuestaria que corresponda por renuncia voluntaria e irrevocable del Fondo Municipal dependiendo de la disponibilidad financiera o económica de la Municipalidad para el cumplimiento de lo emanado por el Concejo Municipal, tomando de base la renuncia presentada, cálculo emitido por el departamento de Talento Humano, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y de acorde a la forma de pago establecida por el Concejo Municipal por medio de una sola cuota. 3) Se autoriza al Tesorero Municipal cancelar las indemnizaciones antes relacionadas por medio de transferencia bancaria la cual podrá programar con anticipación, tomando en cuenta que también ha presentado su renuncia voluntaria al cargo de Tesorero Municipal. 4) Se giran instrucciones al Departamento de Talento Humano para que realice los procesos correspondientes y la elaboración de los recibos respectivos, se instruye para que resguarden los expedientes de renunciaciones voluntarias con sus respectivos anexos. 5) Se autoriza a la Responsable de Presupuesto Municipal, realizar las modificaciones y/o reprogramaciones respectivas al Presupuesto Municipal vigente, y al Contador para que registre. Certifíquese y Notifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponde para los efectos legales correspondientes. El presente acuerdo fue tomado por mayoría de **SIETE VOTOS A FAVOR**, con el voto de ██████████ en sustitución de ██████████ y el voto de ██████████ en sustitución de ██████████, salvan el voto ██████████, ██████████ y ██████████, por manifestar que aunque

hay una declaración jurada no le consta que el Jefe de la UCP tenga al día su trabajo y que haya hecho una debida diligencia y especialmente el Jefe de la UCP ha omitido al no informar al Concejo Municipal, en el caso de las Jefaturas omitieron rendir informes anuales sobre la ejecución de sus POAS, responsabiliza de cualquier acción penal y civil que resulte en el desempeño de sus cargos, responsabiliza al Gerente General de cualquier acción por avalar las gestiones de todos los que renuncian, además solicita se presenten al seno del Concejo Municipal la ejecución de los planes de trabajo de cada Jefatura. **ACUERDO NÚMERO ONCE: CONSIDERANDO:** **I)** Que fue visto y leído el memorándum de fecha veintiséis de marzo del dos mil veinticuatro, de parte de la Gerente Financiera, quien hace referencia de la deuda que la empresa Agroferreteria San Rafael tiene con la Municipalidad y en base a dicha deuda que como Municipalidad se tiene con la empresa cada uno con su respaldo corresponde, la cual asciende al monto de \$36,384.52 y la empresa le debe a la municipalidad la cantidad de \$83,631.40, según detalle emitido por la Gerencia de Administración Tributaria Municipal para la cuenta 2000950 el monto de \$6,043.94 y para la cuenta 2000012 el monto de \$77,587.46, existiendo un saldo a pagar por parte de la empresa de \$47,246.88, para lo cual solicitan se autorice el cruce de deudas, y para facilitar el pago del restante que quedaría adeudado, se autorizaran mecanismo para que los señores de SIES S.A. de C.V., (Agroferreteria San Rafael), puedan poner su cuenta al día, como es la caución, dación en pago (esta última deberá ser enviada nuevamente a Concejo para su aceptación) en relación al artículo 102 del Código Municipal, entre otros. **II)** Que tomando de base legal lo establecido en los artículos 203 de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 35, 86, 91 y 102 del Código Municipal, artículo 39, 40 y 41 de la Ley General Tributaria Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA:** **1)** Autorizar la compensación de deuda existente entre la Municipalidad de La Libertad y la sociedad SIES S.A. de C.V., (Agroferreteria San Rafael) por la cantidad que la municipalidad le es den deber. **2)** Se instruye a la Gerencia Financiera para que documente en legal forma los procesos de la deuda que la Municipalidad posee con la referida sociedad. **3)** se instruye al Gerente de Administración Tributaria Municipal, para que realice el proceso de notificación de lo resuelto por el Concejo Municipal, autorizando que se pueda realizan otras acciones como caución, dación en pago (esta última deberá ser enviada nuevamente a Concejo para su aceptación) en relación al artículo 102 del Código Municipal, para que el contribuyente pueda poner al día su cuenta. Certifíquese y Notifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponde para los efectos legales. El presente acuerdo fue tomado por mayoría de **SIETE VOTOS**

A FAVOR, con el voto de [REDACTED] en sustitución de [REDACTED] el voto de [REDACTED] en sustitución de [REDACTED], se abstiene de votar [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED].

Lic. Adelio Ortiz Hernández
Alcalde Municipal

Yeni Melani Alfaro Urrutia
Sindico Municipal

Nelson Enrique Rivera Hernández
Primer Regidor Propietario

Nelson Amílcar Arias Aldana
Segundo Regidor Propietario

Oscar Vásquez González
Tercer Regidor Propietario

Héctor Antonio Morales Barahona
Cuarto Regidor Propietario

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Miguel Ángel Jiménez Aguilera
Quinto Regidor Propietario

Sthephany Alessandra Magaña de González
Sexta Regidora Propietaria

Marvin Antonio Alfaro Molina
Séptimo Regidor Propietario

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Rafael Avalos Díaz
Octavo Regidor Propietario

Juan Carlos Barrera Grande

Reyna Elizabeth López Hernández

Primer Regidor Suplente

Segunda Regidora Suplente

**Mauricio Jirón Alas
Tercer Regidor Suplente**

**José Carlos Mauricio Echeverría López.
Cuarto Regidor Suplente**

**Davis Alexander Jiménez Valencia
Secretario Municipal**